



ON MARTIN CARRILLO

Y ALDRETE POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SANTA SEDE APOSTOLICA.

ARZOBISPO DE GRANADA, DE EL CONSEJO
de su Magestad, &c. Deseando cumplir con nuestra obligación, y atendiendo a el bien
de las Almas, que está a nuestro cargo, por los medios más eficaces y convenientes para sus aumentos, espirituales, y temporales,
y reconociendo los aprietos grandes en que se hallan estos Reynos con las guerras que los inquietan, a cuya defensa acude el
Reyno de su Señor, asistiendo con su Real persona; y siendo el socorro de Dios, en quien principalmente ha sus buenos inef-
icos, como nos tiene escrito, debemos solicitarlos con fervorosas oraciones, y merecer sean eficaces con la enmienda de nues-
tras vidas, y pureza de conciencias, para lo qual hemos procurado que los Padres de la Compañía de IESVS, confirmero-
gozo zelo, hagan en alguna de las parroquias de esta ciudad Mission, y publicuen ~~que se acuerden~~ que se acuerden todos a la
pecado, y ganarle, con lo qual hemos experimentado dentro y fuera de Granada el grande fruto que se hace por los dichos
Padres, y ellos, condescendiendo con nuestros ruegos, se han ofrecido a acudir a las Almas, publicando los ~~que se acuerden~~ que se acuerden
Missiones, que se gana todos los dias que dure la Mission en la parroquia que se señale; y otro de la Doctrina Christiana
que se gana dia de la Encarnación de nuestro Señor Jesú Christo en las parroquias que se nombraren. Y para que se
sepan las diligencias que se han de hacer se fixarán cedulas en las partes públicas de la ciudad, para lo qual enseñarán todos
los dias que durare el Jubileo la Doctrina Christiana, a los dichos Padres asistirán confiellando, y predicando, y enseñando la Doc-
trina Christiana, el qual durará hasta el dia de la Encarnación inclusive, y si fuere mas tiempo necesario le añadirá. Y para
que con mayor aliento se configa lo que tanto deseamos, concedemos por el tiempo de la Mission a los dichos Religiosos que
confiarán, y a los Clerigos que les ayudaren, todas nuestras veces en los casos a Nos reservados por derecho, y constituci-
ones Synodales de este Arzobispado. Y a los que asistieren a las Pláticas, o sermones de los dichos Padres, todas las veces que
recibirel Santísimo Sacramento de la Eucaristía el tiempo que dure la Mission, les otorgamos quarenta dias de Indulgencia.
Y por quanto seguia la formula de el Jubileo de la Doctrina Christiana) a Nos toca el señalar las partes donde se ha de
parcia de IESVS, la parroquia de San Andres, la de San Cecilio, y San Miguel, en las cuales todas las tardes que dure la
Mission se enseñará la Doctrina Christiana por los dichos Padres, a lo qual asistirán los que huiieren de ganar este Jubileo
de la Doctrina Christiana, porque es una de las diligencias que dispone su Santidad. Dada en Granada a ocho dias de el mes
de Febrero de mil y seyscientos y quarenta y siete años.

Martin, Arzobispo de Granada.

Por mandado de su Señor Ilustrissima el Arzobispo mi señor

EL Licenciado Diego de Tendillo Secretario;